



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

"AMARILIS CRECE Y SE FORTALECE CONTIGO"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042 - 2015-MDA

Amarilis, 30 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, QUE SUSCRIBE,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2015, de fecha 29 de junio del 2015, el Informe N° 352-2015-MDA-GATR, de fecha 21 de Diciembre del 2015, presentado por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe Legal N° 268-MDA/GAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2015, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; relacionados al proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tiene Rango de Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones Normativas y Fiscalizadoras de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"** (...). Asimismo, el artículo 40° establece que **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las Normas Generales de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia Normativa"**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-9-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, así como en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme lo señala el artículo 41° del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-9-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

RAC/A
JQC/GSG.

"AMARILIS, UN DISTRITO PUJANTE Y PROGRESISTA"

Palacio Municipal ubicado en el Jr. Huallaga N° 300 – Paucarbamba – Amarilis – Huánuco

Central Telefónica N° 062-517474